Nº 211265

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 157/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIÓ RAMÍREZ CON REG. CTCA Nº I-212-A, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN FUNCIONAMIENTO DE UN DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SALÓN COMERCIAL Y VIVIENDA FAMILIAR", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SOMAX AGRO S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº: H02/6667, H02/6665 Y PADRÓN Nº 6480, 6477, UBICADA EN EL DISTRITO: BELLA VISTA - DEPARTAMENTO: ITAPUÁ."

Asunción, 24 de enero de 2020.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, **Expediente SIAM DGCCARN Nº 4990/2019** de fecha 3/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentado por la Consultora Ambiental **Ing. Roció Ramírez con Reg. CTCA Nº I-212-A**, correspondiente al Proyecto **"Construcción Funcionamiento de un Depósito de Agroquímicos, Semillas y Fertilizantes, Oficinas Administrativas, Salón Comercial y Vivienda familiar"**, cuyo proponente es la Firma **SOMAX AGRO S.A.**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula Nº: H02/6667, H02/6665 y Padrón Nº 6480, 6477**, ubicada en el Distrito: **Bella Vista** - Departamento: **Itapuá**.-------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Claudia Berdejo** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 1506/2020 de fecha 207/01/2020**; que el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 021/20, de fecha 07/01/2.020** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, la empresa contará con las siguientes áreas diferenciadas. - Oficina Administrativas - Salón comercial - Depósito de agroquímicos - Cámara fría para el almacenamiento de semillas - Estacionamiento para visitantes - Portería y acceso - Sanitarios sexados - Quincho y Cancha de futbol - Vivienda.----------

Que, cuenta con una superficie total de 23545m2 y superficie construida de 1848m2.----------

Que, fue revisado y evaluado por el Departamento de Sustancias Químicas Dictamen Nº 49811/2020, sugiere su aprobación condicionada al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LEY N° 3.742 DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA en los que se refiere al almacenamiento y comercialización de agroquímicos.------

Que, cuenta con planos aprobado por la Municipalidad----------.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente: ----------

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 157/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIÓ RAMÍREZ CON REG. CTCA Nº I-212-A, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN FUNCIONAMIENTO DE UN DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y FERTILIZANTES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SALÓN COMERCIAL Y VIVIENDA FAMILIAR", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SOMAX AGRO S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº: H02/6667, H02/6665 Y PADRÓN Nº 6480, 6477, UBICADA EN EL DISTRITO: BELLA VISTA - DEPARTAMENTO: ITAPUÁ."

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Decreto N°, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución N° 770/14, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, A LAS Normativas del SENAVE y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración** se encuentra redactada en las **Hojas de Seguridad N° 211265 (Doscientos Once Mil, Doscientos Sesenta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 211266 (Doscientos Once Mil, Doscientos Sesenta y Seis).**----------

Art. 10° **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA DEL AMBIENTE • DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales.